



CSS CONSTRUCTORES S.A.  
Nit 832.006.599-5

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2013-409-019634-2  
Fecha: 22/05/2013 16:42:28->703  
OEM: CSS CONSTRUCTORES S.A.  
Anexos: SIN ANEXOS



Bogotá D.C., Mayo 22 de 2013

Señores  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
**Wilmar Dario González Buriticá**  
Gerente de Contratación – Agencia Nacional de Infraestructura  
Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Segundo Piso  
Bogotá D.C.

**Ref: Observaciones Informe de Evaluación Sobre No 1  
Licitación Pública No. VJ-VE-LP-005 – 2012**

Por medio de la presente de acuerdo al cronograma establecido por la Agencia Nacional de Infraestructura para presentar observaciones al informe de evaluación, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

**I. OBSERVACIONES AL PROPONENTE HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.**

1.1. El numeral 1.4. **DEFINICIONES** del pliego de condiciones modificado mediante Adenda 4 del 23 de abril de 2013, dice:

*"1. Modifíquese el literal (a) del numeral 1.4. del Pliegos (sic), el cual quedará así:*

*(a) Acuerdo de Garantía" o "Garantía". Es el contrato atípico que suscribirá el Proponente o los Miembros de la Estructura Plural y que se entregará junto con la Propuesta, los terceros (las sociedades controlantes del o controladas por el Proponente o Miembro de Proponente en caso de Estructuras Plurales –no Fondos de Capital Privado-) cuyas Capacidad Financiera y /o Experiencia en Inversión sean utilizadas en la Licitación, acuerdo que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión. **El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los términos del numeral 3.7 del Pliego y del texto indicativo del Anexo 2, limitada al porcentaje de participación del miembro garantizado en la Estructura Plural1, compromiso que adquieren dichos terceros con el Adjudicatario o SPV, con respecto de las obligaciones del Contrato en los términos y condiciones de este Pliego y el Anexo 2. En caso de Estructuras Plurales solamente suscribirán la Garantía aquellos miembros de la respectiva Estructura Plural que acrediten Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera. Cuando se trate de un manifestante individual, lo suscribirá la persona natural o jurídica.**" (negrilla y tachado del texto original). – Subrayo fuera de texto -*



Así mismo, en el **CAPITULO III REQUISITOS GENERALES DE LA LICITACIÓN**, numeral 3.7 **"ACUERDO DE GARANTÍA"**, modificado mediante Adenda 4 del 23 de abril de 2013, dice:

*"13. Modifíquese el numeral 3.7. ACUERDO DE GARANTÍA, el cual quedará así:*

*"El Acuerdo de Garantía deberá adjuntarse a la Propuesta por parte del Proponente (Anexo 2), en los siguientes casos:*

*(a) Cuando se acredite los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de conformidad con lo ~~En el caso~~ previsto en el numeral 3.5.1 ~~3.5.2. (a)~~. En este caso, la Garantía deberá ser suscrita en calidad de garantes tanto por el Proponente Individual o el miembro del Proponente Plural, como por parte de la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan. ~~la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía y adjuntarla a la Propuesta.~~*

*~~(b) Cuando se acredite los Requisitos Habilitantes relativos a capacidad financiera y/o experiencia en inversión de conformidad con lo previsto en el numeral 3.5.1 ~~3.5.2. (b)~~. En este caso, la Garantía deberá ser suscrita en calidad de garantes tanto por el Proponente Individual o el miembro del Proponente Plural, como por parte de la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan., la sociedad controlada por el Proponente o por cualquiera de los miembros de las Estructuras Plurales deberá suscribir el Acuerdo de Garantía y adjuntarla a la Propuesta.~~*

*(c) Cuando se acredite los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de conformidad previsto en el numeral 3.5.1 ~~3.5.2. (c)~~. En este caso, la Garantía deberá ser suscrita en calidad de garantes tanto por el Proponente Individual o el miembro del Proponente Plural, como por parte de la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan. ~~la matriz y la sociedad controlada deberán suscribir cada una el Acuerdo de Garantía y adjuntarla a la Propuesta.~~*

*(d) Cuando se ~~trate de Estructuras Plurales. En este caso, la Garantía deberá ser suscrita por parte de sus miembros que acrediten directamente los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión, por parte del Proponente Individual o los Miembros de la Estructura Plural, la Garantía deberá ser suscrita por éstos en calidad de garantes.~~*



CSS CONSTRUCTORES S.A.  
Nit 832.006.599-5

(e) Cuando se presenta una combinación de los casos a), b) c) y d) anteriores, todos aquellos señalados como garantes deberán suscribir el Acuerdo de Garantía en tal condición."

Se debe tener en cuenta que de acuerdo a la misma Adenda 4: "Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia.~~"

El proponente Hidalgo e Hidalgo S.A.S. en la carta de presentación de su propuesta a folio 000004 en el literal h), expresa lo siguiente:

"Manifestamos que los requisitos relativos a Experiencia en Inversión serán acreditados con la experiencia de Concesionaria Vial del Perú S.A.-COVIPERU S.A.- quien tiene la calidad de sociedad controlada por la matriz de Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S. En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, declaró en nombre de Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S que en caso de presentar Propuesta, se allegará a la misma el Acuerdo de Garantía Solidaria suscrito por Concesionaria Vial del Perú S.A.-COVIPERU S.A.-

"Manifestamos que los requisitos relativos a Capacidad Financiera serán acreditados con la experiencia de Hidalgo e Hidalgo S.A. quien tiene la calidad de matriz del proponente Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S. En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, declaró en nombre de Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S que en caso de presentar Propuesta, se allegará a la misma el Acuerdo de Garantía Solidaria suscrito por Hidalgo e Hidalgo S.A.

A folios 000092 a 000097, de dicha propuesta, se presenta el Acuerdo de Garantía Suscrito por la Matriz del Proponente (Anexo 2), quien acredita la capacidad financiera de acuerdo a lo expresado en la carta de presentación, en este acuerdo dice:

**"ACUERDO DE GARANTÍA  
[SE SUSCRIBIRÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA]**

Concurren a la suscripción del presente instrumento -al cual resultan aplicables las definiciones que se establecen en el **Pliego de Condiciones**, en el presente Acuerdo de Garantía, y/o en el Contrato para aquellos vocablos que se incluyen en el presente documento - las siguientes personas:

- i) En calidad de Garantes, tal y como éste se define más adelante:

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030 FAX 676 0189  
E-Mail: [organizacion@css-constructores.com](mailto:organizacion@css-constructores.com)



- a. *El/los tercero(s) [matriz que acredita(n) Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera con respecto de: las Obligaciones Garantizadas que adquiere el respectivo Proponente individual con quien el tercero que acredita Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera tiene el vínculo, según se identifican a continuación:*

*Hidalgo e Hidalgo S.A. una sociedad privada creada bajo la forma de sociedad anónima acorde a las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la Avenida Galo Plaza Lasso No Ciento cincuenta y uno guion ciento veintisiete (N51-127) y Algarrobos de la Ciudad de Quito y representada legalmente por el Señor ingeniero **Juan francisco Hidalgo Barahona***

- ii) *En calidad de Acreedor o Beneficiario, tal y como éste se define más adelante:*

*La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "Agencia") Agencia Nacional Estatal de Naturaleza del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011.*

- iii) *En calidad de Deudor Garantizado, tal y como éste se define más adelante, titular de las Obligaciones Garantizadas:*

*a. El Proponente que presenta Propuesta a título individual **Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S** una sociedad privada creada bajo la forma de sociedad anónima simplificada acorde a las leyes de la Republica de Colombia, domiciliada en la Calle 93 no 14-71 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. y representada legalmente por el señor Ingeniero **Sergio Edison Paguay Fajardo**"*

De igual manera a folios 000141 a 000147 del mismo documento, se presenta el Acuerdo de Garantía Suscrito por la Sociedad Controlada por la Matriz del Proponente (Anexo 2) quien acreditara la experiencia en inversión de acuerdo a lo expresado en la carta de presentación el cual dice:



**"ACUERDO DE GARANTÍA  
[SE SUSCRIBIRÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA]**

Concurren a la suscripción del presente instrumento -al cual resultan aplicables las definiciones que se establecen en el **Piiego de Condiciones**, en el presente Acuerdo de Garantía, y/o en el Contrato para aquellos vocablos que se incluyen en el presente documento - las siguientes personas:

- i) *En calidad de Garantes, tal y como éste se define más adelante:*
  - a. *El/los tercero(s) CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A. – COVIPERU S.A.- sociedad controlada por la matriz del proponente individual que acredita(n) Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera con respecto de: las Obligaciones Garantizadas que adquiere el respectivo Proponente individual con quien el tercero que acredita Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera tiene el vínculo, según se identifican a continuación:*
    - **CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A. – COVIPERU S.A.** una sociedad privada creada bajo la forma de sociedad anónima acorde a las leyes de la República del Perú, con domicilio principal en la Avenida Javier Prado Este 4109 Piso 2 y 3 Urb. Santa Constanza de la Ciudad de Lima Perú y representada legalmente por el Señor ingeniero **Walter R. Sánchez Espinoza** quien para efectos de este documento acompañara su firma con la de uno de los Directores de la Compañía el Señor Ingeniero **Jaime Eduardo Sánchez Bernal**.
- ii) *En calidad de Acreedor o Beneficiario, tal y como éste se define más adelante:*

*La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "Agencia") Agencia Nacional Estatal de Naturaleza del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011.*
- iii) *En calidad de Deudor Garantizado, tal y como éste se define más adelante, titular de las Obligaciones Garantizadas:*



*El Proponente que presenta Propuesta a título individual **Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S** una sociedad privada creada bajo la forma de sociedad anónima simplificada acorde a las leyes de la Republica de Colombia, domiciliada en la Calle 93 no 14-71 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. y representada legalmente por el Señor Ingeniero **Sergio Edison Paguay Fajardo**"*

**1.2. SOLICITUD:**

En virtud de lo expuesto, solicitamos a la ANI se rechace la propuesta presentada por Hidalgo e Hidalgo S.A.S. debido a las siguientes consideraciones:

1.2.1. El Anexo 2, presentado a folios 000092 a 000097 de la oferta, no se encuentra suscrito por el representante del proponente Individual, Hidalgo e Hidalgo S.A.S., el Ingeniero Sergio Edison Paguay Fajardo. La suscripción del Anexo 2 por parte del proponente Individual es obligatoria teniendo en cuenta que la definición del acuerdo de garantía, dice textualmente **"El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los términos del numeral 3.7 del Pliego y del texto indicativo del Anexo"** y dicho numeral indica que **"En este caso, la Garantía deberá ser suscrita en calidad de garantes tanto por el Proponente Individual o el miembro del Proponente Plural, como por parte de la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan"**. – Subrayo fuera de texto -

Por lo tanto, este documento presentado **no cumple** con las formalidades plenas, con lo cual el proponente Hidalgo e Hidalgo incurre en la causal de rechazo **"7.11.2. Cuando se omitan requisitos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan la comparación objetiva de las Propuestas, o no hayan sido subsanadas y presentadas en tiempo las demás informaciones solicitadas por la Agencia de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, dentro del término concedido para el efecto."**

1.2.2. El Anexo 2, presentado a folios 000141 a 000147 de la propuesta, no se encuentra suscrito por el representante del proponente Individual, Hidalgo e Hidalgo S.A.S., el Ingeniero Sergio Edison Paguay Fajardo. La suscripción del Anexo 2 por parte del proponente Individual es obligatoria teniendo en cuenta que la definición del Acuerdo de garantía dice textualmente **"El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los términos del numeral 3.7 del Pliego y del texto indicativo del Anexo"** y dicho numeral indica que **"En este caso, la Garantía deberá ser suscrita en calidad de garantes tanto por el Proponente Individual o el miembro del Proponente Plural, como por parte de la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan"**. Adicionalmente, debemos destacar que este documento no se encuentra debidamente apostillado, según lo exigido en el numeral 3.4.2 de los pliegos de condiciones, razón suficiente en sí misma para no dar validez al documento presentado -



CSS CONSTRUCTORES S.A.  
Nit 832.006.599-5

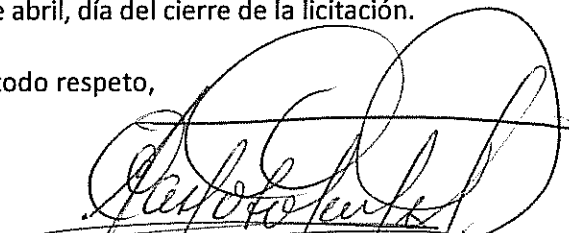
Teniendo en cuenta lo expuesto, este documento presentado **no cumple** con las formalidades plenas, con lo cual el proponente Hidalgo e Hidalgo incurre en la causal de rechazo "7.11.2. Cuando se omitan requisitos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan la comparación objetiva de las Propuestas, o no hayan sido subsanadas y presentadas en tiempo las demás informaciones solicitadas por la Agencia de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, dentro del término concedido para el efecto."

Queremos enfatizar en el hecho que de acuerdo a los pliegos publicados por la entidad y sus adendas modificatorias, el Acuerdo de Garantía es un documento obligatorio que debe estar suscrito indefectiblemente por el proponente, para garantizar a la ANI del cumplimiento de sus compromisos y es por eso que reiteramos, que el NO presentar el acuerdo de garantía dentro de la propuesta o como en este caso, NO suscribir el Acuerdo de Garantía acorde a lo establecido en el pliego, debe dar lugar al rechazo de la misma.

Finalmente, cabe destacar que en materia de contratación estatal opera el principio de preclusión, toda vez que los procesos precontractuales están constituidos por una serie de etapas con objetos claramente diferenciados, que tienen por finalidad habilitar a los proponentes para continuar en el proceso. Como es apenas lógico, en este tipo de procedimientos opera el principio de la preclusión, según el cual, no es viable revivir las etapas ya superadas en el trámite y por ende no es procedente que los proponentes que omitieron los requisitos antes mencionados puedan ajustar sus ofertas. La licitación en un auténtico procedimiento administrativo de carácter especial, que se encuentra sometido al agotamiento de distintos trámites y formalidades que las Entidades, en este caso la ANI, deben observar.

No resulta pues acorde al principio de preclusión, ni a los demás previstos en el Estatuto de Contratación Estatal, que el oferente HIDALGO e HIDALGO COLOMBIA S.A.S. tenga la posibilidad de complementar adicional, modificar o mejorar su propuesta, cuando el término para hacerlo concluyó el pasado 30 de abril, día del cierre de la licitación.

Del señor Gerente, con todo respeto,



**CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**  
CSS CONSTRUCTORES S.A.  
Representante Legal

C.C. Archivo.